DECRETO Nº 0741

NEUQUÉN, 15 JUL 2024

VISTO:

El Expediente CD N° 079-B-2024, y la Ordenanza N° 14758; y

CONSIDERANDO:

Que la Semana Mundial de la Lactancia Materna se celebra en más de 120 países, del 1 al 7 de agosto, al cumplirse el aniversario de la Declaración de Innocenti, firmada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (U.N.I.C.E.F.) en agosto de 1990, sobre la protección, el fomento y el apoyo de la lactancia materna, que fuera instaurada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (U.N.I.C.E.F.) en 1992;

Que la Semana Mundial de la Lactancia Materna, es una campaña mundial para crear conciencia y estimular la acción sobre temas relacionados con ésta, y aportar al fortalecimiento de las medidas para proteger, promover y apoyar el derecho a la lactancia materna en toda la Región de las Américas;

Que cada año, la campaña cuenta con un lema que intenta visibilizar distintos aspectos acerca de la importancia de garantizar la lactancia materna a las infancias y el derecho de las personas gestantes a amamantar tanto tiempo como decidan;

Que para ello resulta imperativo disponer de legislación que proteja de forma efectiva la igualdad, la equidad y la conciliación familiar y laboral;

Que las Leyes Provinciales N° 2883 y N° 3307, disponen la implementación de Espacios Amigos de la Lactancia Materna en instituciones públicas donde trabajen quince o más mujeres en edad fértil, a fin de que puedan extraer su leche y conservarla durante el horario laboral, sin que ello ocasione perjuicio en sus remuneraciones;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14758 mediante la cual se modificó el artículo 40°) del Anexo I de la Ordenanza N° 14057, adhiriendo a las Leyes Provinciales N° 2883 y N° 3307 de Espacios Amigos de la Lactancia;

Que tomó debida intervención, la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14758;

0741-24

Que obra la conformidad de la Secretaria Jefa de Gabinete;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 14758 sancionada por el ---------- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 27 de junio de 2024, mediante la cual se modificó el artículo 40°) del Anexo I de la Ordenanza N° 14057.

Artículo 2°) El presente decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de ---------- Gabinete y por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.